

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, LA ADJUDICACIÓN DE LA “CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA DAÑOS MATERIALES PARA TODOS LOS CENTROS DE EGARSAT MCSS 276”

Referencia EXP. N° 2022/LIC/0018

INDICE

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

- CLÁUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3ª NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 4ª JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO
- CLÁUSULA 5ª DIVISIÓN EN LOTES
- CLÁUSULA 6ª PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.
- CLÁUSULA 7ª PLAZO
- CLÁUSULA 8ª PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- CLÁUSULA 9ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 10ª PUBLICIDAD
- CLÁUSULA 11ª GARANTÍAS
- CLÁUSULA 12ª ADMISIÓN DE VARIANTES
- CLÁUSULA 13ª CRITERIOS ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 14ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
- CLÁUSULA 15ª PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 16ª DOCUMENTACIÓN
- CLÁUSULA 17ª ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
- CLÁUSULA 18ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 19ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 20ª EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 21ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 22ª CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 23ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- ANEXOS:

ANEXO N° 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO N° 3: MODELO DE OFERTA TÉCNICA - CRITERIOS VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO N° 4: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO N° 5: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO N° 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

ANEXO N° 7: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO N° 8: REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO N° 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO N° 10: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO N° 11: PENALIDADES

ANEXO N° 12: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

ANEXO N° 13: MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

ANEXO N° 14: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ANEXO N°15: INFORMACIÓN CONTRATOS TRABAJADORES A SUBROGAR

ANEXO N° 16: OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

ANEXO N° 17: FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO N° 18: MODELO CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N°: 2022/LIC/0018

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT).
Órgano de contratación:	Director Gerente
Departamento Solicitante:	Obras y Servicios Generales
Dependencia que tramita el expediente:	Dirección General
Responsable del contrato:	Jose Agustin Morales Galan (jefe de Obras y Servicios Generales)

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Objeto del Contrato:	Suscripción de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales para los Centros de Egarsat MCSS 276.
Prestación:	Contrato de Servicios
Ámbito geográfico:	España
Código NUTS	ES-
Código CPV:	66515000- Servicio de Seguros de Daños
División en Lotes:	☐ SI ☒ NO

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento y regulación:	Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado ☐ Armonizado ☒ No Armonizado
Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Forma de adjudicación:	☒ Único criterio ☐ Múltiples criterios ☐ Mejor oferta calidad-precio ☐ Oferta más económica ☐ Mejor relación coste-eficacia.
Condición suspensiva del contrato:	☐ SI ☒ NO

4. VARIANTES:

Admisión de variantes:

☐ SI

☒ NO

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto de licitación: 55.000,00 euros

Tipo de IVA aplicable: EXENTO

Importe IVA: 0,00 euros

Presupuesto base de licitación
(Presupuesto de licitación IVA incluido): 55.000,00 euros

Valor estimado del contrato
(según lo previsto en el art. 101 de la
LCSP) (IVA excluido): 66.000,00 euros.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:

Duración inicial: 12 meses

Entrada en vigor: A partir de las 0:00 horas del 01/04/2022

Prórrogas
(facultativas para EGARSAT y
obligatorias para el adjudicatario):

☐ SI

☒ NO

Comunicación prórroga/s: No procede

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mesa de Contratación: ☒ SI ☐ NO

Presidente: D. Maria Galván
(Dpto. Contratación Pública)

Vocal (es): D. Albert Bonavila
(Director de Finanzas)

D^a. Gemma Frías
(Dpto. Contratación Pública)

Secretario(a): D^a Elena González
(Dpto. Contratación Pública).

8. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Aplicación presupuestaria:	Rúbrica: 224000- Primas de Seguros de Edificios y Locales
	Programa: 1102-1105-2122-2224-3436-4591

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

☐ SI ☒ NO

10. GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede para este procedimiento.

11. GARANTÍA DEFINITIVA:

No procede para este procedimiento.

12. CLASIFICACIÓN:

No procede.

13. SOLVENCIA:

No procede.

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

No procede.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☒ Un criterio.

☐ Varios criterios, según lo indicado:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACION MÁXIMA:
1) OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS:	Máximo 100 puntos.
1.1. OFERTA ECONÓMICA:	Máximo 100 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

(Detallados en el Anexo n° 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: ☐ SI

☒ NO

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio:

☒ A tanto alzado

☐ Por precios unitarios

(Según lo detallado en el Pliego Técnico).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Factura electrónica	Códigos DIR3:	CODIGO	DENOMINACION
	Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
	Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
	Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT
Transferencia bancaria	30 días		

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de cesión de contrato:	☐ SI	☒ NO
	(Se requerirá autorización previa según lo dispuesto en la Cláusula 22ª del PCAP).	
Posibilidad de subcontratar:	☐ SI	☒ NO

19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

☒ SI

☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo N°12 del PCAP.

20. REGIMEN DE PENALIDADES:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo N°11 del PCAP.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación de ofertas:	El día 1 de abril de 2022 a las 13.00 horas	
Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos	
Lugar de presentación:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT: https://contratacion.egarsat.es	
Forma de presentación	☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Electrónica y Manual*	
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses	
Entrega de muestras:	☒ SI ☐ NO	
*En caso de entrega de documentación manual:	EGARSAT MCSS 276 Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h	

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y medios:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Los medios previstos en el Apartado 32°.	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Fecha y hora:	El día 4 de abril de 2022 a las 9.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).
Tipo de acto:	☐ Público	☒ Privado

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://contrataciondelestado.es>

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:

☐ SI ☒ NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:

☐ SI ☒ NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA:

☐ ECONÓMICAS ☐ DE INNOVACIÓN ☐ MEDIOAMBIENTALES ☒ SOCIALES

Detalladas en el Anexo N°10

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo N°11

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

☒ SI ☐ NO

Importe: El adjudicatario acreditará tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la

eficacia del presente contrato.

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo n° 14 del PCAP.

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo n° 15 del PCAP.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO, según lo dispuesto en el **Anexo n° 11**.

31. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL ROLECE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO):

☐ SI ☒ NO

No obstante, aquellos licitadores que dispongan de esta inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Estado, podrán aportar la misma para acreditar su capacidad para contratar y la ausencia de prohibiciones de contratar en el supuesto de que su oferta resulte la más ventajosa en base a los criterios de adjudicación previstos en el pliego.

32. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT a la mayor brevedad posible y como máximo 1 día hábil antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 2 días hábiles respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: licitaciones@egarsat.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:
Código de Expediente- Denominación del licitador.

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

33. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

34. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

☒ SI* ☐ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*Finalidad para la cual se cederán los datos según lo indicado en el Anexo nº 17.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato designado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP y, tratándose de un contrato de los previstos en el artículo 318 de la LCSP, se regirá por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del contrato que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del Contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales,

una vez el Contrato se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 34º del Cuadro de características específicas del contrato, este contrato estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

4.2 Recurso. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de la presente contratación podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLÁUSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece

en el APARTADO 5° del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato señaladas en el APARTADO 6° del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19° de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del contrato el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6° del cuadro de características y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas, en su caso, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del contrato vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6° del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista EGARSAT podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato según lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El contrato tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de

acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26º del cuadro de características; así como de formalización del contrato, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará según el procedimiento establecido en el APARTADO 3º del cuadro de características, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1. Garantía provisional. Para este procedimiento no se solicitará a los licitadores la constitución de garantía provisional según lo previsto en el art. 159.4.b) de la LCSP.

11.2. Garantía definitiva. Para este procedimiento no se solicitará a los licitadores la constitución de garantía definitiva según lo previsto en el art. 159.6.f) de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se aplicarán los criterios de desempate específicos previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características y en defecto de la previsión de los mismos, será preferida la

proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que el empate persistiera, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento de EGARSAT, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

Según lo dispuesto en el APARTADO 31º del cuadro de características, no será exigible que los licitadores que se presenten a la licitación estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, en el supuesto de estar inscritos, podrán aportar dicha inscripción en el supuesto de resultar la oferta más ventajosa en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 17ª de este pliego.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

Las ofertas se formularán según modelo ANEXO N° 1 e irán acompañadas de **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

La presentación del sobre o archivo electrónico se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de

finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

16.1 CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo nº 1 (Modelo de Solicitud de participación)

2ª Oferta económica y Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO N° 2 de este Pliego. Las ofertas deberán incluir como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE). En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4ª Cuando así se exija en el APARTADO 25º del cuadro de características, los licitadores deberán aportar el certificado expedido por EGARSAT en formato .pdf acreditativo de la visita del licitador a las instalaciones que se entregará a los licitadores en dicha visita. Las empresas licitadoras deberán aportar obligatoriamente en este sobre. Las empresas que no lo aporten no serán admitidas en la licitación. Asimismo, deberán presentar debidamente firmado el ANEXO N° 6, Declaración responsable de confidencialidad de datos.

5ª Oferta técnica CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS conforme el modelo que figura como ANEXO N.º 3, en su caso.

6ª En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, el **ANEXO N.º 13** de este pliego debidamente cumplimentado.

16.2.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato el órgano de contratación actuará asistido por una

Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7° del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

17.1. Apertura de las proposiciones

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en sesión privada, por parte de la Mesa de Contratación a la apertura de las proposiciones, debiendo garantizarse mediante un dispositivo electrónico el secreto de las mismas hasta dicho momento.

De todo lo actuado se dejará constancia en acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17.2. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador será notificada según lo previsto en el Apartado 33° del cuadro de características.

Dicho acto podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

17.3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15° del cuadro de características del Pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Tras el acto de apertura de ofertas, la Mesa de Contratación procederá en la misma sesión a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. En caso de empate entre la puntuación global de dos o más licitadores se procederá a aplicar los criterios de desempate previstos en la Cláusula 13ª de este Pliego, y en caso de que del empate persistiera, según lo previsto en el art. 147.2 de la LCSP, otorgando un plazo a los licitadores de 5 días naturales para que aporten la correspondiente documentación.

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presente la Documentación indicada en el Anexo nº 16 de este Pliego.

En el caso de que una oferta se presuma que es anormalmente baja en virtud de los criterios establecidos en el cuadro de características, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se acordará sobre la apreciación o no del carácter desproporcionado o anormal de la oferta, a efectos de admitirla o excluirla como posible adjudicataria. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 de la ley.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la documentación requerida.

17.4 Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida en la Cláusula 17.3 si fuera el caso, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP . En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del contrato fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato en los términos establecidos en el artículo 158 de la LCSP, De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

CLÁUSULA 19^a.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se

formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 17.3 de este pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

20.1. Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

20.2. Cumplimiento del contrato:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del contrato:

20.3.1. Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el contrato sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del contrato. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO N°12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1° del artículo 205 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 207 de la LCSP estas modificaciones se publicarán en el perfil del contratante y serán susceptibles de impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por el Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Una vez acordadas, se comunicarán al contratista y ambas partes procederán a su formalización, mediante la suscripción del documento correspondiente que será adjuntado al expediente de referencia, así como a su publicación en el perfil del contratante.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas de ejecución y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del contrato, de acuerdo a las instrucciones internas.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto se procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditación de tener una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, según lo dispuesto en el APARTADO 28° del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del contrato, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del contrato encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato que dependerá exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del contrato EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del contrato suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30º del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del contrato al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al contrato, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título

enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.
7. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 34º del Cuadro de características específicas del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento (según el modelo de contrato de encargado de tratamiento ANEXO N° 18. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de contratos sin acceso a datos personales, según lo indicado en el apartado 34º del Cuadro de características específicas del contrato, será de aplicación lo siguiente: El personal del proveedor tiene prohibido el acceso a datos de carácter personal, ya sean datos contenidos en soportes informáticos o en papel, responsabilidad de EGARSAT. En caso de haber tenido conocimiento o acceso, directo o indirecto, a dichos datos, no los tratará ni utilizará en modo alguno, ni obtendrá copia de los mismos, ni los comunicará a otras personas, guardando en todo momento la confidencialidad de esta información. La obligación de confidencialidad del personal subsistirá aún después de finalizar su relación contractual con el proveedor.

Es obligación del proveedor transmitir estas obligaciones a su personal y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal del proveedor incumpla el deber de secreto o comunicará los datos personales a terceros, o los utilizará con cualquier otro fin, el proveedor será considerado como Responsable de Tratamiento, respondiendo así de las infracciones previstas y fijadas en la normativa de protección de datos.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías para el cumplimiento de la citada normativa.

8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de contrato según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO N° 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato comportará las penalidades previstas en el ANEXO N° 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27° del cuadro de características específicas del contrato, y/o la resolución del contrato según lo previsto en dicho Anexo.

CLAUSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si ésta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del

contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El licitador responderá ante EGARSAT de las obligaciones del contrato, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EGARSAT, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el contrato y documentación complementaria y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del contrato.
- Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, y Migraciones o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos n° 10 y 14, en su caso.

ANEXO N.º 1:

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:											
TITULO: EXP.											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:										
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 33%;">NIF</th> <th style="width: 34%;">Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
☐ Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente.											
☐ No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma y sello (representante del licitador)											
En _____, a _____ de _____ de 2022											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276.

ANEXO Nº 2:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Doña., con DNI nº, actuando (en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad) con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de D./Doña con fecha de decon número de su Protocolo, ante el Órgano de contratación de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276,

EXPONE:

Que, en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del **2022/LIC/0018 “CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA DAÑOS MATERIALES PARA TODOS LOS CENTROS DE EGARSAT MCSS nº 276.”** aporta esta **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de conformidad con lo previsto en el art. 159.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, y en este sentido

DECLARA:

- 1.- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, así como las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2.- Que cuenta con suficiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional para llevar a cabo la ejecución del contrato, y se compromete a destinar a la ejecución del mismo los medios materiales y personales necesarios.
- 3.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP, ni en ningún supuesto de incompatibilidad previsto en la normativa estatal o autonómica de aplicación.
- 4.- Que se halla de alta en el Impuesto de Actividades económicas (I.A.E), en su caso, y al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de su deber de acreditación antes de la adjudicación, en el supuesto de que su oferta resulte la más ventajosa en función de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego.
- 5.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

6.- Que en caso de ser una **EMPRESA EXTRANJERA**, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7.- Que en el caso de pertenecer a un **GRUPO DE EMPRESAS**, entendiéndose por tales las que se encuentran Reguladas en el artículo 42 del Código de comercio, forman parte de dicho grupo las siguientes empresas:

→

**En caso de no ser la única entidad del mismo grupo empresarial que ha presentado oferta, deberá indicar además de la anterior relación, la otra empresa o empresas que también participan en la presente licitación.*

8.- Que la empresa a la que represento:

☐ No es una PYME. ☐ Si es una PYME.

9.- Que en el caso de ser un expediente por Lotes participa en el/los siguiente/s lote/s:
.....

10.- Que, en caso de admitirse la subcontratación según lo indicado en el Apartado 18º del cuadro de características del contrato, se compromete a no subcontratar más de un% del presente contrato, y prevé que, en ese caso, subcontratará con las siguientes empresas:

→

→

11.- Que, a los efectos de lo expresado se compromete a ejecutar el contrato en base a los siguientes importes:

Importe de la PRIMA NETA	Euros
Impuestos, tasas recargos	Euros
Prima del Consorcio de Compensación del Seguro	Euros
TOTAL PRIMA	Euros

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración.

En....., a.....de.....de 2022

Firmado: D. /Dª.

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO N° 3:

MODELO DE OFERTA TÉCNICA - CRITERIOS VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS

No procede para esta licitación.

ANEXO N° 4:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA “CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA DAÑOS MATERIALES PARA TODOS LOS CENTROS DE EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276”.

1. TOMADOR DEL SEGURO

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, n° 276 con domicilio social en la Avenida Roquetas n° 63-65 08174 de Sant Cugat del Vallés.

2. OBJETO DEL SEGURO

La contratación de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Daños Materiales, con una compañía Aseguradora, y que cubra las pérdidas o daños materiales, que, por siniestro, se produzcan en todos los Centros de Egarsat (continente) y sus contenidos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

3.1 DEFINICIONES SUJETAS AL CONTRATO

Asegurador:

La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro:

EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, n° 276.

Asegurado:

El tomador del Seguro, que asume las obligaciones derivadas de la póliza.

Beneficiario:

La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador /Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Propietario:

La persona física o jurídica que resulta titular del derecho a la indemnización.

Póliza:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas de daños materiales que se rigen por esta contratación, así como los suplementos, apéndices o ediciones que se puedan emitir posteriormente como variaciones acordadas durante la vigencia de la póliza.

Prima:

El precio del seguro. El recibo incluirá, además, la prima del Consorcio de Compensación de Seguros, los recargos, tasas e impuestos que sean de legal aplicación.

Suma asegurada/ límite máximo de indemnización:

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituyen el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos para el Asegurador, en caso siniestro, y salvo pacto contrario, corresponderá en las partidas que cubren los bienes materiales, al valor de reposición nuevo e los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro.

Franquicia económica:

La cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Siniestro:

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Bienes Asegurados:

Conjunto de bienes (Continente y Contenido) que integran los distintos Centros de EGARSAT, que en el momento del siniestro acredite el Asegurado que son de su interés, sea cual sea la ubicación de los mismos, así como de aquellos otros bienes propiedad de terceros que se hallan en poder del Asegurado por cualquier título, siempre y cuando estén relacionados con la actividad asegurada.

Daños materiales:

El daño, deterioro o destrucción de los bienes Asegurados, en el interior del continente y/o recinto descritos en las condiciones particulares de la póliza.

Suma Asegurada:

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza (Garantías Límites y Sub-límites de Indemnización), que constituye el Límite Máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro.

Regla Proporcional:

El Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquella cubre el interés Asegurado.

Seguro a primer riesgo:

Modalidad de cobertura que consiste en asegurar un valor determinado hasta el cual queda cubierto el riesgo (por siniestro y un año de seguro), renunciando el Asegurador a la aplicación de la regla proporcional. Como consecuencia, la suma asegurada será reducida automáticamente en el importe de cada siniestro indemnizado, si bien a petición del Asegurado podrá reponerse el capital deducido mediante el pago de la prima correspondiente al importe del siniestro, prorrateada por el periodo comprendido entre el día de ocurrencia del siniestro hasta el final de la anualidad en curso.

Valor de Reposición:

Es el relativo a los bienes Asegurados en el momento del siniestro y que corresponde al valor de adquisición del bien en estado de nuevo, o si esto no fuese posible, al de uno de similares características y rendimiento.

Valor Real:

Es el relativo a los bienes Asegurados en el momento del siniestro, que corresponde al de nueva adquisición, pero con las deducciones inherentes al demérito por uso y estado de conservación, sin que en ningún caso pueda exceder del valor de venta en el momento del siniestro.

Valor Total:

Consiste en asegurar un capital equivalente al valor declarado de los bienes asegurados.

Valor Parcial:

Consiste en asegurar un capital equivalente a una parte o porcentaje del capital total declarado por el Asegurado, hasta el cual queda limitada la indemnización, siempre que el valor de los bienes cubiertos no exceda del capital total declarado. De no ser así, el Asegurado participará en los daños, en la proporción que le corresponda.

Robo:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en el local Asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándola el Asegurado, su familia, empleados o sirviente, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallare cerrado.

Expoliación o Atraco:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los posean, custodien o vigilen.

Hurto:

La toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

Existencias:

Conjunto de materias primas, productos en cualquier fase de elaboración, envases, embalajes y materiales auxiliares u otros elementos destinados a los productos o a acompañarlos en su comercialización, tales como folletos de instrucciones o material de propaganda. En definitiva los productos necesarios para la explotación de la empresa.

Infidelidad:

Se entiende por infidelidad la sustracción, fraude, falsificación o malversación cometidos por los empleados al servicio del Asegurado en el desempeño del cargo a que se hallan adscritos.

3.2 GARANTÍAS BÁSICAS

3.2.1 - BIENES ASEGURADOS:

Los edificios donde se ubican los centros de Egarsat, así como su contenido en general, incluido la maquinaria, el mobiliario, las instalaciones y existencias propiedad de la Mutua, y además en el caso que se dé, todos aquellos contenidos cuya posesión ostente por cualquier título, incluido cualquier bien mueble, que se encuentre bajo su custodia, control o depósito.

Continente (Edificio):

- El conjunto de las construcciones principales y dependencias anexas o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal).
- En el caso de construcción en división horizontal o pro indivisa, queda incluido la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.
- Se incluye, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el Asegurado tenga título de uso u otro interés asegurable.
- En el valor de los edificios, se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.
- Obras de reforma y mejora de los edificios propios y/o propiedad de terceros.

Contenido:

- El conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillaje, moldes, modelos planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión a actividad asegurada.
- El conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto Asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- El conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes repuestos, accesorios, productos para la venta y materiales auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.
- Los bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Aseguradora, que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de este o de otro Asegurador. Así mismo, quedan garantizadas las herramientas, útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes al personal de la Mutua.

- Los motores eléctricos, cuadros eléctricos, rótulos, letreros luminosos, toldos y marquesinas adosadas a la fachada, equipos telefónicos e instalaciones de protección y alarmas, equipos médicos electrónicos y ofimáticas.
- Los vehículos en reposo en el interior de los locales, como vehículos a motor de particulares, turismos, camiones y similares.
- Las obras de arte, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, en general objetos artísticos que sean propiedad o se encuentran bajo la custodia de la Mutua.
- Así mismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes Asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, fotografías, moldes, ficheros, archivos, planos, y diseños. El valor Asegurado es el correspondiente al coste de reproducción.
- Se encuentran cubiertos los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al contenido, tanto en instalaciones propias como ajenas.
- El dinero efectivo en caja fuerte y/o mueble cerrado con llave.

3.2.2- BIENES EXCLUIDOS:

- Vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios Asegurados.
- Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser considerados objetos artísticos.
- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, paisajes, céspedes, plantas, animales, árboles.

3.2.3- INCENDIO, CAÍDA DE RAYO Y EXPLOSIONES:

Los daños y pérdidas materiales directas, para este grupo de coberturas, se indemnizarán con el límite del 100% sobre la base de sus respectivas sumas aseguradas para las partidas de Continente y/o Contenido. (ANEXO 1).

Incendio:

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes Asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Así mismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes Asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación y los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos apartados anteriores.

El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

Caída de rayo:

Se garantizan los daños ocasionados por caída de rayo, aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

Explosiones:

Daños sufridos en los bienes Asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualesquiera que sean el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

3.2.4- GASTOS COMPLEMENTARIOS A LA GARANTIA BÁSICA:

El límite de la indemnización de estos gastos complementarios de la garantía principal, será hasta los límites a primer riesgo, de sus respectivas sumas aseguradas, para cada una de los centros relacionados en el Anexo I, sin que se supere el **límite global de 800.000€ por siniestro.**

Se establece que los importes correspondientes, se entenderán distribuidos proporcionalmente entre las situaciones de riesgo aseguradas sobre la base de sus respectivas sumas aseguradas para las partidas de Continente y/o Contenido.

Gastos de desescombro:

Se garantizan los gastos de desescombro originados por un siniestro amparado por la póliza.

En tales gastos, se comprende la demolición, desescombrado y acondicionamiento de los bienes, desechos o escombros, así como el traslado de los escombros hasta al más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.

Gastos de extinción:

Quedan comprendidos los gastos, inclusive el pago del servicio de extinción, que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

Gastos de reposición de archivos, títulos y valores:

Los gastos desembolsados que originen al Asegurado la reposición material de los archivos, títulos y valores citados en las Condiciones Particulares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Gastos de reconstrucción de archivos y ficheros:

Los gastos que se originen para la reconstrucción de archivos y ficheros, excluyendo la información contenida en bandas y discos magnéticos.

3.2.5- EXTENSIÓN DE GARANTÍAS:

El Asegurador indemnizará por esta Extensión de Garantías los daños y pérdidas materiales directas que sufran los bienes Asegurados, hasta el límite del 100% de la suma asegurada, independientemente para cada una de las partidas que componen la suma asegurada y siempre que los daños sean consecuencia de los hechos y las condiciones siguientes:

Inundación:

Se garantizan los daños materiales causados a los bienes Asegurados con ocasión o consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie contruidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Agentes atmosféricos:

Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica no pueda considerarse por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año o situaciones geográficas que favorezcan su manifestación.

Se incluyen los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los órganos oficiales competentes, o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes Asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por fríos, hielos y heladas.

Daños excluidos:

- Los ocasionados a los bienes Asegurados por oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por puertas,

ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

- Los producidos a las mercancías depositadas al aire libre, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.

Humo:

Daños materiales producidos por humo, hollín y/o cenizas, a consecuencia directa de incendios, rayo, explosión, polvo y arena.

Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes propiedad de terceros como consecuencia de un incendio.

Daños excluidos:

- Los ocasionados a los bienes Asegurados por la acción continuada del humo.

Impacto de vehículos:

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres, caballería o ganado de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes Asegurados.

Daños excluidos:

- Los causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo el control del Asegurado o de las personas que de él dependan.
- Los causados a otros vehículos o a su contenido, a no ser que se trate de vehículos en proceso de fabricación o en exposición depositados para proceder a su venta.

Impacto de objetos:

Daños materiales producidos con motivo del impacto de objetos procedentes del exterior del edificio y que no sean propiedad del Asegurado.

Caída de aeronaves:

Daños materiales producidos por caídas de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales contruidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes Asegurados.

Onda sónica:

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

Fuga en equipos de extinción:

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidratante, bocas de agua, etc.) como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de

cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Daños excluidos:

- Los producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
- Los producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción de incendios.
- Los producidos por instalaciones situadas fuera del recinto del riesgo Asegurado.
- Los producidos por el agua contenida en embalses con diques o presas de contención.

Materias fundidas:

Daños ocasionados como consecuencia del derrame de material fundido o de materiales derretidos por cualquier causa accidental , incluso aunque los daños y/o pérdidas sólo fuesen causados por el calor, así como los gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

Daños excluidos:

- La pérdida de material o materias derramadas y el coste de reparar la avería o defecto por las que se produjo el derrame.

Acciones tumultuarias y huelgas legales:

Las pérdidas y/o daños materiales causados, hasta un límite del 100% de la suma asegurada, por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones o manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales.

3.2.6-PRESTACIONES SUPLEMENTARIAS:

La Aseguradora se hará cargo de la indemnización de los daños y gastos siguientes, sin que el conjunto de la indemnización exceda de las respectivas sumas aseguradas.

Se establece que los importes correspondientes, se entenderán distribuidos proporcionalmente entre las situaciones de riesgo asegurado sobre la base de sus respectivas sumas aseguradas para las partidas de Continente y/o Contenido.

Honorarios de profesionales externos.

La aseguradora garantizará los gastos, honorarios de profesionales y/o salarios de todo tipo, cuya intervención sea requerida por el Asegurado y que fuese necesaria para la reconstrucción y/o reparación de los bienes asegurados. Hasta un máximo de 600.000 € por siniestro.

También estarán garantizados los honorarios de peritos y los gastos, incluyendo en su caso al perito tercero y/o interventor de cuentas, que sean nombrados por el Asegurado en caso de siniestro. Hasta un máximo de 20.000,00 € por siniestro y año.

Los honorarios de los citados profesionales externos abonados por la Aseguradora, serán como máximo los mínimos de los establecidos por la Norma Orientativas del Colegio Profesional correspondiente y los aranceles legales vigentes.

Obtención de permisos y licencias.

La aseguradora tomará a su cargo los costes en que incurra el Tomador como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción o reposición de los bienes indemnizados a consecuencia de un siniestro. Hasta un máximo de 600.000 € por siniestro.

Maquinaria y/o Materias primas de procedencia extranjera.

Para la maquinaria y materias primas de procedencia extranjera que sean importadas, el valor de reposición se determinará mediante el precio de mercado exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

Bienes del Tomador temporalmente desplazados.

Se indemnizarán los daños materiales directos producidos en los bienes del Asegurado que, siendo propiedad del tomador, sean trasladados de los, locales Asegurados a cualquier otro lugar del territorio nacional para ser reparados, para su entrenamiento, para ser expuestos o para evitar posibles daños cubiertos por esta póliza, siempre que el periodo del **desplazamiento no exceda de 6 meses, hasta el límite de 50.000 € del capital asegurado en contenido.**

Bienes propiedad de terceros.

Dentro de la suma asegurada quedaran comprendidos los bienes muebles propiedad de terceras personas, en tanto que tales bienes se hallen depositados en el interior de los locales o del recinto Asegurado y siempre que estén directamente relacionados con la actividad asegurada y no hayan sido expresamente excluidos por el Asegurado con el límite a primer riesgo de 150.000 €.

Plantas y jardines

La Aseguradora deberá garantizar hasta un máximo de 20.000, € los daños que puedan sufrir los jardines, árboles y/o plantas que, en cualquiera de las situaciones garantizadas, se encuentre en el interior de los establecimientos y/o recintos.

Estos siniestros quedan garantizados como consecuencia de los riesgos de incendio, rayo, explosión y caída de aeronaves.

Reembolso de los costes desembolsados

La Aseguradora se hará cargo de los costes que el Tomador del seguro haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido y cubierto por la póliza aun cuando no haya logrado el fin perseguido. El reembolso de los costes desembolsados junto con

la indemnización no podrá sobrepasar el límite del 100% del capital asegurado en contenido, siempre que dichos costes no se hayan desembolsado a indicación expresa se a Aseguradora.

Gastos de vigilancia

En caso de siniestro, el Asegurador asumirá los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra cualquier otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro, con el límite, a primer riesgo, de 4.500€ por siniestro.

Gastos de puesta en marcha

Por esta garantía la Aseguradora, indemnizará los gastos en que incurra al Asegurado por la puesta en marcha de cualquier equipo e instalación, si éste hubiese sido objeto de parada, como consecuencia o para evitar la propagación de un siniestro garantizado por la póliza, con un límite, a primer riesgo, de 4.000€ por siniestro.

Obras menores de ampliación, modificación o reparación

Con el alcance de los riesgos cubiertos por la póliza se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes en curso de construcción y/o montaje, mejora, modificaciones, ensamblajes, y/o conservación, así como los materiales acopiados a pie de obra (y equipos y/o maquinaria correspondiente en los que tengan interés al Asegurado) para las obras menores que se realicen en las situaciones aseguradas, con **un límite, a primer riesgo, de 4.000,00€ por siniestro.**

Asimismo, y con la independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurado, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Gastos extraordinarios

Por esta garantía, una vez determinado el alcance de la indemnización, la Aseguradora pagará el importe de cualquier indemnización restante debida a los extras costes razonablemente incurridos, incluidos los debidos a reparaciones provisionales de dichas propiedades, con un **límite, a primer riesgo, de 10.000€ por siniestro.**

Dentro de los extra costes se incluyen las horas extras, trabajo en días festivos, trabajo nocturno, alquiler de instalaciones y/o equipos u otros costes cuyo objeto sea acelerarla puesta en servicio de los bienes siniestrados.

Daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles.

Esta garantía dará cobertura mientras se hallen o sean transportados dentro de España, hasta un **límite a primer riesgo de 1.500€ por siniestro.**

La Aseguradora no será responsable por daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes asegurados se hallen descuidados.

En caso de que el bien asegurado sea robado dentro de un vehículo, deberán darse las siguientes condiciones:

- a. El vehículo tenga techo fijo.
- b. El vehículo está estacionado, debidamente cerrado con llave.
- c. El robo sea llevado a cabo entre las 6:00 y las 22.00 horas.
- d. El bien asegurado se encontrará en el maletero del vehículo sin estar a la vista.

Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en Reposo

Quedan garantizados los vehículos y maquinaria y/o equipos móviles que, sean propiedad del Asegurado, empleados o visitantes temporales y se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.

En el caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, liquidándose el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso del siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

3.2.7 - DAÑOS ELÉCTRICOS OCASIONADOS EN LÍNEAS, MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRONICOS.

Se indemnizará, con el límite, a primer riesgo, para cada una de las situaciones de riesgo relacionadas en el Anexo I, los daños y pérdidas que sufra la maquinaria eléctrica de distribución y/o transformación así como los aparatos eléctricos o electrónicos y sus accesorios, debidos a corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichas causas sean producidas por la electricidad o por la caída de rayo, aun cuando no se derive el incendio.

3.2.8 - DAÑOS POR AGUA.

Queda cubiertos hasta el límite del 100% de la suma asegurada para edificio y también para cada una de las partidas que componen la suma asegurada para contenido, los daños materiales directos provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones Asegurados, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se debe a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se

trate de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes Asegurados. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

De estar Asegurado el edificio, quedan incluidos los gastos de reparación de la avería, por siniestro, hasta la cantidad de **5.000€, a primer riesgo**.

Quedarán incluidos los daños producidos en las propias conducciones de distribución o bajadas de agua, tuberías y depósitos, hasta el límite de 2.500€ por siniestro, a primer riesgo.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención salvo pacto en contrario y pago de la correspondiente prima.
- Los gastos de reparación que correspondan al normal entretenimiento de las instalaciones, buen estado de servicio, o su sustitución por vetustez.
- Los daños debidos a la sola humedad y condensación.
- Los daños que se produzcan cuando el local Asegurado, o en el que se encuentren los bienes Asegurados, estuvieran abandonados, deshabilitados o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

3.2.9 - ROTURA DE LUNA Y CRISTALES.

El Asegurador asumirá el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.

El límite de indemnización de esta garantía es de **50.000€ por siniestro** para cada una de las situaciones de riesgo relacionadas en el Anexo I.

Quedan excluidas:

- La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras y objetos de mano.
- Las roturas resultantes de vicio, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- No se considerarán como rotura los arañazos y raspaduras leves.
- Las cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.

- Las roturas ocasionadas en locales deshabilitados o con actividad suspendida y sin vigilancia por tiempo superior a treinta días consecutivos.
- Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Asegurador asumirá el riesgo de rotura de loza sanitaria, amparando la reposición de elementos sanitarios fijos que resulten rotos accidental o fortuitamente, así como los mostradores de mármol o granito. Se entienden por loza sanitaria, los elementos fabricados con dicha materia, tales como lavabo, bañera, inodoro y bidé; no siendo objeto de cobertura los muebles, accesorios y soportes de los mismos. Quedan incluidos los gastos de traslado y colocación. Hasta el **límite de 1.000€ a primer riesgo, por siniestro.**

Quedan excluidos los daños:

- Sufridos por los elementos sanitarios durante su colocación, retirada o transporte.
- Debidos a defectos de instalación, colocación defectuosa o defectos propios.
- Sufridos por los elementos sanitarios y/o mostradores a consecuencia de la realización de obras en el local.
- Por rayados, desconchados, desgaste, raspaduras u otros defectos de la superficie.
- Sufridos en los fregaderos, aun cuando los mismos estuviesen fabricados de loza, piedra o granito.

3.2.10 - ROTURA DE ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Que se defiendan como “maquinaria que conectadas a la red o a baterías están destinadas a producir un fin distinto, calor o movimiento” hasta el **límite, a primer riesgo, 100% del valor declarado por siniestro**, por los daños que sufran los ordenadores y equipos electrónicos asegurados, durante su normal utilización, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible ocasionadas por:

- Impericia o negligencia del personal.
- Operaciones de limpieza o en el traslado de los ordenadores y equipos electrónicos en el interior de los centros.
- Los sabotajes y/o actos malintencionados del personal o extraños.
- La caída, impacto, colisión, así como la obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensión y otros efectos similares, incluso aquellos que son debidos a la caída de un rayo.

- En general cualquier otra causa que no esté expresamente excluida.

Quedan excluidas:

- Los daños a consecuencia de robo o intento de robo.
- Los daños de los que el fabricante o empresa encargada del mantenimiento sean responsables, legal o contractualmente.
- Los daños debidos al uso o desgaste normal, así como los sufridos por parte de los ordenadores y equipos electrónicos que necesiten por su propio funcionamiento un reemplazo frecuente.
- Los daños sufridos por los equipos electrónicos y ordenadores cuando no dispongan de un contrato de mantenimiento.
- Los daños sufridos por los ordenadores y equipos electrónicos de antigüedad superior a diez años.
- Los daños causados por desperfectos o vicios ocultos ya existentes al contratar el seguro.
- Los daños y pérdidas causadas por cualquier objeto de rápido desgaste o cambiables.
- Los daños puramente estéticos.
- Los daños a las pantallas y tubos catódicos.
- Los daños o pérdidas que tengan su origen en un fallo del sistema de climatización.
- En caso de pérdida de datos, los costes de investigación ni de ingeniería necesarios para volver a crear, recopilar o reunir estos Datos, así como el valor de estos para el Asegurado ni para terceros aun cuando esos no puedan ser creados de nuevo, recuperados o reunidos.

3.2.11- DAÑOS A LAS INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Quedarán incluidos hasta el límite de 50.000€ por siniestro a primer riesgo los daños a las instalaciones de procesamiento de datos siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado en la póliza:

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
- Los gastos adicionales de personal, como horas extraordinarias y/o trabajos en días festivos.

- Los gastos adicionales por el alquiler o utilización de otros ordenadores o por el incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad de los ordenadores garantizados.
- Los gastos por transportes urgentes.

Con las siguientes exclusiones:

- Los gastos debidos a errores de programación.
- Los daños y gastos debidos al propio desgaste o deterioro natural de los portadores de datos.
- Los daños y gastos debidos al borrado o rechazo de software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

3.2.12- ROTURA DE MAQUINARIA

Se garantizará, con el límite, a primer riesgo, de **20.000€ por siniestro**, los daños que sufran las máquinas y aparatos asegurados, durante su normal utilización, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible ocasionadas por:

- Defectos en engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- Impericia o negligencia del personal.
- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- Fallos en los dispositivos de regulación.
- Operaciones de limpieza de las máquinas y aparatos a en el traslado de las mismas en el interior de la industria.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caída, impacto, colisión, así como la obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, incluso aquellos que son debidos a la caída del rayo.
- Sabotaje de la maquinaria y/o actos malintencionados del personal o de extraños.

Quedando excluidas:

- Los daños a consecuencia de robo o intento de robo.
- Los daños de los que el fabricante o empresa encargada del mantenimiento sean responsable, legal o contractualmente.
- Los daños debidos al uso o desgaste normal, así como los sufridos por parte de las máquinas y aparatos que necesiten por su propio funcionamiento un remplazo frecuente y los producidos por erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones.
- Los daños sufridos por las máquinas y aparatos de antigüedad superior a diez años.
- Los daños causados por desperfectos o vicios ocultos ya existentes al contratar el seguro.
- Los daños y pérdidas causadas por cualquier objeto de rápido desgaste o cambiables.
- Los daños puramente estéticos.
- Las pérdidas de contenido en depósitos, tanques y contenedores.
- Los combustibles, lubricantes, fluidos refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación.
- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionalmente, a un esfuerzo superior al normal.

3.2.13- DAÑOS ESTÉTICOS AL CONTINENTE

Por esta cobertura se garantizará las pérdidas de valor estético sufridas por cualquier elemento que integre al Continente, y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc... situados en el interior del edificio asegurad, como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza, con independencia de que el Asegurado sea el propietario o inquilino de la propiedad asegurada, con el **límite, a primer riego, de 50.000€ por siniestro.**

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

3.2.14- DESALOJO FORZOSO

Se garantizarán los desembolsos que originen por el desalojamiento provisional del local a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la recepción de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado del mobiliario, ajuar, enseres, y/o mercancías y el alquiler de un local de parecidas características al que tenía. Asimismo, y hasta **el límite, a primer riego, de 25.000€ por siniestro**, y con el fin de reanudar la actividad del Asegurado se garantizan los gastos de acondicionamiento.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en el que el local quede inutilizado a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año.

Cuando a criterio de los peritos y/o disposiciones vigentes sobre la materia, la inundación del local de un inquilino sea total y, y por tanto definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años.

De la indemnización se deducirá, cuando se esté en calidad de inquilino, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sea propietario el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

3.2.15-PÉRDIDA O DETERIORO DE LAS MERCANCÍAS PERECEDERAS.

Se garantizará la pérdida o deterioro de las mercancías perecederas que se encuentran almacenadas en las cámaras frigoríficas instaladas en las situaciones de riesgo, con el límite, a **primer riesgo, de 15.000€ por siniestro** a consecuencia:

- Disminución o elevación de la temperatura en el interior de la cámara o aparato frigorífico, producido por una causa accidental, súbita o imprevista.
- Fallos fortuitos e imprevistos en el suministro de energía eléctrica.
- Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
- Escapes o derrames fortuitos o accidentales del medio refrigerante.

3.2.16-ACTOS DE VANDALISMO O MALINTENCIONADOS.

Esta cobertura garantizará el pago de los daños y/o gastos ocasionados como consecuencia de pintadas, pegado de carteles, inscripciones y actos análogos que se produzcan en las situaciones de riesgo aseguradas, con el **límite riesgo, de 2.500 € por siniestro**.

3.2.17 - RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizarán por el “Consortio de Compensación de Seguros” los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la Ley de 16 de

diciembre de 1954 que crea el Consorcio de Compensación de Seguros (“Boletín Oficial del Estado “de 17 de octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el q se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

Rechazado el siniestro por considerarlo el Consorcio de Compensación de Seguros no amparados por sus coberturas, el Asegurador indemnizará al Asegurado según las condicione de la póliza.

En el caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros indemnizase al Asegurado, éste estará obligado a devolver al Asegurador cualquier cantidad entregada por éste en concepto de indemnización por el daño que el Consorcio considere amparado bajo sus coberturas.

3.2.18 - RIESGOS EXCLUIDOS.

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador:

- Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
- La destrucción o deterioro de los objetos Asegurados fuera del lugar descrito en la póliza por encima del límite Asegurado en Riesgos Cubiertos.
- Los perjuicios o pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro excepto los mencionados expresamente.
- Los décimos de lotería y efectos timbrados.
- Los daños por fermentación y oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada.
- Cualquier daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto derivado, que pueda formar parte o que tenga algún tipo de vinculación, ya sea directa o indirecta con algún tipo de enfermedad contagiosa, ya sea real o percibida, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier secuencia.

Por enfermedad contagiosa se entiende toda enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier tipo de sustancia o agente de un organismo a otro donde:

- La sustancia o el agente incluya, pero no limite, un virus, bacteria, parasito u otro organismo o variación de este, ya sea considerado vivo o no, y
- La forma de transmisión, directa o indirecta, incluya, pero no limite, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, liquido o gaseoso entre organismos y,
- La enfermedad, sustancia o agente, pueda causar un daño (o representar una amenaza de causar un posible daño) a la salud o bienestar humano o bien pueda causar a una

propiedad un deterioro, una pérdida de valor, de uso o incluso de poder de ser puesta en el mercado para su comercio.

- Tendrán consideración a los efectos de la presente exclusión, todas aquellas enfermedades contagiosas que tengan la consideración de pandemia, epidemia o brote, según declarado por las autoridades internacionales, nacionales o locales.
- Perjuicios patrimoniales primarios entendidos como aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales no derivados de un Daño Personal, Material o Consecuencial de estos, que sufran Terceros como consecuencia de las actividades del tomador del seguro y asegurados. Esta exclusión aplica incluso en aquellos casos en que la póliza pudiera incluir la garantía de perjuicios patrimoniales puros, que en ningún caso alcanzara a los ocasionados por eventos cibernéticos.
- Responsabilidad frente a terceros por vulneración de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.
- Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos, así como daños punitivos y ejemplarizantes, cualquiera que sea su naturaleza, y en especial las derivadas de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.
- Perjuicios resultantes de la revelación de la información confidencial, secretos empresariales, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.
- Reclamaciones basadas en la violación del derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la protección intelectual o industrial en general.
- Por daños morales, entendidos como aquellos no generados por daños personales o materiales, y que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en la reclamación por la lesión de derechos de intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio.
- Reclamaciones por discriminación, entendiéndose como tal una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a prácticas de empleo indebidas, o a cualquier discriminación incluyendo la que se produzca por razón de raza, credo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, minusvalía, sexo u orientación sexual o embarazo.
- Pago o reembolso de rescates en caso de secuestro (ciber extorsión-malware) de datos.
- Pérdida de beneficio, paralización de la actividad o cualquier denominación equivalente cuando dichos perjuicios no traigan causa de un daño material amparado en póliza. Tampoco se extiende la cobertura de “evento cibernético” a la pérdida de beneficio por proveedores, imposibilidad de acceso y/o clientes; de estar contratadas.

No tendrán consideración de daño material ni por tanto cobertura:

- La pérdida de datos, daños, destrucción o alteración de DATOS por cualquier causa; considerando igualmente excluidos la pérdida de usos, la reducción de funcionalidad y/o los gastos asociados de cualquier naturaleza; y todo ello independientemente de que pudiera concurrir otra causa o evento al siniestro.
- Pérdidas derivadas directa o indirectamente de pérdida o alteración, daños, reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de sistemas informáticos, hardware, programas, software, repositorios de información, microchips, circuitos integrados o similares, correo electrónico o páginas web; salvo en aquellos casos en que las citadas pérdidas hayan sido causadas por incendio, rayo, explosión o acción del agua.
- Ciberguerra, Ciberterrorismo, saqueos y actos gubernamentales, entendiéndose como tales: la expropiación, requisa, embargo, nacionalización, confiscación o cualquier otro acto de una autoridad pública local, gubernamental o de facto, acometidos por orden de dichas autoridades.

Los siniestros producidos con motivo o consecuencia de:

- Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines huelgas ilegales, disturbios internos y sabotaje.
- Guerra civil o internacional, haya mediado o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos , temblores de tierra, maremotos , embates de mar en las costas, inundaciones y hundimientos que no se encuentren amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros. No obstante, cuando el Tomador del Seguro o Asegurado pruebe que el siniestro no ha tenido ninguna relación con tales hechos, quedará garantizado el mismo.
- Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquier que sea la causa que las produzca.
- Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparados por la póliza.

En relación con los objetos de arte Asegurados se conviene que el Asegurador no responde de los deterioros que pudieran ocurrir a dichos objetos debido a causas tales como la aproximación de una luz, de una reparación de los mismos, a la acción de desecamiento, comprometiéndose en consecuencia, a indemnizar los daños ocasionados por un riesgo cubierto en estas Condiciones Particulares.

3.3 - GARANTIA OPCIONAL.

3.3.1 -BIENES ASEGURADOS:

- Mobiliario, maquinaria, existencias y contenido en general.
- Dinero en efectivo, título valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, escrituras, planos, etc.
- Bienes propiedad de empleados.
- Se incluyen expresamente las instalaciones de cobre que forman parte, tanto del continente como del contenido de los edificios asegurados.

3.3.2 -RIESGOS CUBIERTOS.

Robo y expoliación

La desaparición de los bienes Asegurados, como consecuencia de robo y expoliación, o su intento, cometido por terceras personas.

Desperfectos

- Los desperfectos causados por daños materiales a los bienes Asegurados siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación, o su intento.
- Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo sufran las puertas, ventanas, techos, suelos etc. de los locales Asegurados.
- Los desperfectos en locales alquilados, aunque no se especifique capital del continente.
- Los gastos de reposición de cerraduras de los locales asegurados, por sustracción o pérdida de llaves.

Bienes Propiedad de Empleados

Se indemnizarán los daños y pérdidas materiales a bienes propiedad de empleados del Tomador del Seguro, tales como útiles, ropas y objetos de uso normal, que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida y que se encuentren en el recinto asegurado.

No se considerarán objetos de uso normal el dinero, títulos, valores, documentos, joyas, o cualquier bien fabricado total o parcialmente con metales preciosos.

La infidelidad de empleados

Queda bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Quedan excluidos de esta cobertura:

- La infidelidad cometida por empleados a quienes el Asegurado, en la fecha de la firma de la solicitud de seguro o de la proposición, les supiere culpables de infidelidad cometida con anterioridad, hallándose bien al servicio del propio Asegurado como de otras personas o Entidades, excepto en el caso de que el Asegurador, por medio de declaración expresa por escrito, acepte el seguro, aun tratándose de los daños que se deriven de tales dependientes.

Se establece los siguientes **límites de indemnización**:

- El mobiliario, maquinaria e instalaciones, quedan cubiertos con el **límite del 100% del capital asegurado en contenido**.
- Desperfectos causados a los edificios, a **primer riesgo**, con un **límite por siniestro de 40.000,00 €**-
- Los bienes propiedad de empleados, con el **límite de indemnización por siniestro y anualidad del seguro de 30.000€** y **sublímite por empleado de 1.000 €**.
- La infidelidad de empleados, por esta cobertura, la Aseguradora indemnizará hasta el **límite, a primer riesgo, de 6.000€ por siniestro, con un límite por empleado de 1.500€**.

El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos, a primer riesgo, hasta los límites siguientes, para cada una de las situaciones de riesgo Anexo I:

- Hasta **1.800,00€** en caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen en muebles o caja registradora cerradas, de difícil transporte y expoliación en el interior del establecimiento Asegurado.
- Hasta **1.800,00€** o de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen cerrados en caja fuerte de más de 100kg de peso o empotrada en la pared.
- Expoliación de 1 transportador/ es de fondos. Con un límite por transportador de **12.000€**.
- Gastos de reconstrucción de archivos y ficheros con un máximo del **10%** de las sumas aseguradas, sin que se supere el **límite global de 100.000,00€**.
- Gastos de reposición de planos, diseños, patrones moldes, modelos y matrices con un máximo del **10%** de las sumas aseguradas, sin que se supere el **límite global de 100.000€**.

3.4 -CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA POLIZA

Edificios:

- Se indemnizará a “Valor de reposición a nuevo”, entendiéndose este valor como el coste de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y las mismas capacidades que el siniestrado, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.
- Contenidos en general: Se indemnizarán a “Valor de reposición a nuevo”

3.5 - ESTIPULACIONES

- En el caso de que formando parte de este contrato se encuentre un plano o croquis de los bienes Asegurados, solo puede tomarse a título de información, y cualquier error, defecto o diferencia entre las indicaciones de dicho plano o croquis y la realidad no podrá perjudicar al Asegurado o disminuir la indemnización en caso de siniestro.
- Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o diversas partidas del continente, tal exceso podrá aplicarse a las otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas, siempre que la prima resultante de aplicar la tasa de prima, a este nuevo reparto de capitales, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso. Esta compensación será aplicable únicamente a los bienes correspondientes a una misma situación de riesgo, sobre los capitales declarados para la misma. Dicha estipulación no se aplicará en aquellos límites cuantitativos contratados a “primer riesgo”.
- El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del valor real del interés asegurado.
- La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener al funcionamiento y, si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará que sea únicamente en la parte siniestrada de los locales.
- Las sumas aseguradas para las Garantías y Gastos establecidos a Primer Riesgo, se entenderán como límite por siniestro.
- Los excedentes de sumas Aseguradoras que pudieran existir en cualquier de los artículos de cada capítulo, se aplicarán en aquellos otros del mismo capítulo en los que apareciese una insuficiencia de seguro.
- Debido a la naturaleza de la actividad asegurada se compensarán los capitales Asegurados asignados a una determinada situación que sean trasladados a otras situaciones sin necesidad de comunicación previa.
- Siendo la enumeración de los bienes Asegurados por el presente contrato, en sentido enunciativo, pero no limitativo, la Compañía Aseguradora, en caso de siniestros, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos contenidos, siempre que estos objetos no enunciados en el contrato no sean de naturaleza más grave que los que corresponden habitualmente a la industria asegurada y se apliquen las correspondientes sobreprimas cuando dé lugar a ellas alguna agravación nueva.

- Se concede al Asegurado la facultad de construir y derribar tabiques y/o locales o edificaciones, establecer y tapiar aberturas de comunicación, realizar obras de reforma y trabajos de montaje, pruebas, desmontaje, etc., con utilización de los medios y servicios necesarios y trasladar los objetos de una parte a otra dentro del recinto Asegurado, entendiéndose comprendidos en el seguro los correspondientes bienes y garantizados en el punto donde se hallasen los objetos trasladados.
- Los inventarios y libros de comercio del Asegurado solo tendrán valor, caso de siniestro, a título de información e indicación de los edificios y de la maquinaria, pero no se podrán tomar como base de valoración a causa de las amortizaciones o reducciones intencionadas de valor que hayan podido ser efectuadas en los objetos Asegurados.
- Queda garantizada la maquinaria e instalaciones fuera de los recintos Asegurados que presten y/o reciban servicios y suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro.

3.6- RESUMENES DE CAPITALES

Valor del continente	19.876.300,00 €
Valor del contenido	13.263.000,00 €
Valor de los daños eléctricos	10.553.075,00 €
Valor total asegurado	43.692.375,00 €

3.7-LIMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de indemnización para el conjunto de todas las garantías de la póliza, se fija en el 100% de las sumas aseguradas, siendo estas las indicadas en el cuadro adjunto.

<u>Cobertura</u>	<u>Límite de indemnización</u>
Para daños materiales	43.692.375,00 €
Para el conjunto de todas las garantías del contrato	43.692.375,00 €

3.8- LIMITE POR GARANTÍAS

En el anexo II, se relacionan los límites de indemnización de la póliza ofertada.

3.9- COBERTURA AUTOMÁTICA

La póliza objeto del presente contrato tiene carácter abierto, en el sentido de permitir, en cualquier momento, la incorporación de nuevos inmuebles, con su contenido, así como los bienes materiales (equipos, maquinaria, etc.) que se incorporen a los inmuebles ya existentes, o la exclusión de alguno de los asegurados.

Quedarán garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del

presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los bienes asegurados, hasta un importe equivalente al 15% del valor de los bienes asegurados, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

3.10 - FRANQUICIAS

De los daños indemnizables que correspondan en cada siniestro que afecte a las Garantías cubiertas por el presente contrato, no se deducirá ningún importe en concepto de franquicia.

Para los siniestros consorciables será de aplicación las franquicias establecidas en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros.

Daños materiales en general	Sin franquicia
Robos	Sin franquicia
Robo de metálico	Sin franquicia
Lunas, cristales y rótulos	Sin franquicia
Avería de maquinaria y equipos electrónicos	Sin franquicia

3.11-TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

En el caso de siniestro, el tratamiento de las comunicaciones de incidencias y/o reclamaciones y la gestión de las mismas se realizará conforme al sistema de funcionamiento que se determine en el correspondiente Protocolo que propondrá el licitador sin perjuicio de las adaptaciones que el Asegurado considere necesario realizar en función de sus necesidades específicas o de su peculiar organización.

La comprobación de los siniestros y la valoración de sus consecuencias se efectuarán de mutuo acuerdo entre el Asegurador y el Asegurado, debiendo iniciar las operaciones de tasación dentro de los siete días hábiles siguientes a la vista del perito al lugar del siniestro. En el caso que se necesite peritación, ésta deberá realizarse antes de las siguientes cuarenta y ocho horas desde el momento de la comunicación del siniestro.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de Seguros, el contratante podrá, en caso de siniestro, nombrar un perito para que actúe en su nombre, en este caso, los honorarios del perito del Asegurado, será a cargo del Asegurador hasta un tres por ciento del importe de la indemnización.

La entidad adjudicataria facilitará la información de siniestralidad en soporte informático, en el momento que se solicite por el Asegurado. Cuyo detalle mínimo contendrá la siguiente información:

- Número de referencia del siniestro
- Provisión técnica actualizada
- En todos los siniestros, informe pericial donde figurará además del importe del siniestro, el nombre del perito, la fecha de peritación y el importe a indemnizar.

3.12 - ERROR ADMINISTRATIVO

Se considerarán asegurados aquellos bienes que, por error u omisión involuntaria, no se encuentren incluidos en la relación de bienes (Anexo I), incrementándose el capital asegurado y el precio de la prima en el momento de detectarse dicho error u omisión, inclusive si ocurriera el transcurso de un siniestro, gestionándose el mismo como riesgo asegurado, previo pago de la prima correspondiente a la Aseguradora en el momento de detectarse la anomalía.

En el caso de que, en un centro, cuya alta no hubiese sido notificada, hubiese un siniestro, la Aseguradora asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

- Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad a la firma de un contrato de arrendamiento o escritura pública de compra venta.
- Que el Asegurado acredite que existe el error administrativo mediante la aportación de algún documento contractual, cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
- Que no concurren ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran descritas en este Pliego, así como en la Ley de contrato de seguro y reglamentos de desarrollo.

3.13- CLAUSULA DE PREVALENCIA

El presente Pliego de Preinscripciones Técnicas prevalecerá sobre cualesquiera otras condiciones generales, especiales o particulares, salvo cláusula más beneficiosa para el tomador o el Asegurado.

Esta cláusula de prevalencia se entenderá siempre puesta en cualquier póliza o suplemento que pueda extenderse con posterioridad a la firma de este contrato, aun cuando no figure recogida expresamente en los documentos emitidos con posterioridad por la Aseguradora.

3.14- GESTIÓN Y PAGO DE LA PÓLIZA

El pago de la prima se efectuará de manera anual a través de la correduría designada en cada momento por EGARSAT, mediante recibo extendido por la Compañía adjudicataria, con efectos liberatorios para EGARSAT.

3.15-DELIMITACIÓN TEMPORAL

Quedarán garantizadas las indemnizaciones y defensa por daños que se produzcan durante la vigencia de la póliza, aun cuando los mismos sean reclamados con posterioridad a los doce meses del vencimiento de la póliza.

3.16-SINIESTRALIDAD

A los efectos oportunos se pone en conocimiento de las partes interesadas que la siniestralidad declarada a la póliza durante los últimos tres años ha sido hasta la fecha de:

<u>Anualidad</u>	<u>N.º siniestros</u>	<u>Pagos</u>
2019	12	14.135,11 euros
2020	7	4.872,39 euros
2021	8	5.607,83 euros

3.17- PARTICIPACION EN BENEFICIOS

En base a los datos de los datos de siniestralidad indicados en el apartado anterior, la Compañía Aseguradora abonará en concepto de Bonus al Tomador del Seguro, los siguientes valores, según los criterios y supuestos indicados a continuación:

- Opción A.- Hasta un 10% sobre el Porcentaje de participación en beneficios (60% de la Prima Neta), si la siniestralidad conjunta de la póliza (pagos efectuados + reservas constituidas para siniestros pendientes) es igual o inferior al 50%, en base a la siguiente formula:

Bonus= (Prima neta acumulada X 60% -Carga Siniestral acumulada) X 10%.

Dónde:

Prima neta acumulada: Prima Neta Base cobrada en el periodo del acuerdo
Carga siniestral acumulada: Pagos + reservas constituidas para siniestros pendientes acumulados durante el periodo del acuerdo.

- Opción B.- Hasta un 5% sobre el Porcentaje de participación en beneficios (60% de la Prima Neta), si la siniestralidad conjunta de la póliza (pagos efectuados + reservas constituidas para siniestros pendientes) es superior al 50% e inferior al 60%, en base a la siguiente formula:

Bonus= (Prima neta acumulada X 60% -Carga Siniestral acumulada) X 5%.

Dónde:

Prima neta acumulada: Prima Neta Base cobrada en el periodo del acuerdo
Carga siniestral acumulada: Pagos + reservas constituidas para siniestros pendientes acumulados durante el periodo del acuerdo.

- Opción C. Si la siniestralidad es igual o superior al 60%, no procede devolución alguna.

El abono de este bonus se efectuará mediante el correspondiente descuento de prima de la siguiente anualidad en que se produzca, excepto en el supuesto de que se trate de la última anualidad o de que no se prorrogue el servicio, en cuyo caso deberá ser abonado en cuenta.

3.18.- SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA.

Dada la dispersión geográfica de los centros de Egarsat a nivel estatal, se valorará positivamente que la Compañía Aseguradora ponga a disposición de Egarsat de una red de asistencia técnica que dé respuesta ágil en la atención de los siniestros y reparaciones declarados y amparados en póliza, sin posibilidad de oponer causa alguna, excepto en los supuestos del exceso del valor de la reparación sobre el indicado en la póliza.

3.19.- INTERMEDIACION

En la actualidad el servicio de intermediación se lleva a cabo por parte de TOP Asesoramente i Gestión Corredoria d'Assegurances S.A. En el supuesto de producirse alguna variación al respecto durante la ejecución del presente contrato, EGARSAT informará debidamente a la Compañía aseguradora adjudicataria.

3.20.- INFORMACION COMPLEMENTARIA

3.20.1.- ANEXO 1.- Relación de centros y valores asegurados

Todo Riesgo de Daños Materiales

EGARSAT, MATEPSS, Nº 276

Riesgo	Dirección		Continente	Contenido	Daños Eléctricos
1	C/ Gracia nº 15 Bajos	Albacete	45.500,00	11.000,00	6.050,00
2	C/ Jardín de Medina, 1	Almería	96.600,00	72.000,00	20.600,00
3	C/ Juli Garreta 4-6	Badalona	89.600,00	22.000,00	12.100,00
4	C/ Juan Ajuriaguerra, nº 4 A Lonja	Bilbao	55.300,00	22.000,00	12.100,00
5	C/ Budapest s/n Local2 Edif. Servicios Múltiples	Cartagena	75.000,00	22.000,00	12.100,00
6	Plaça President Josep Terradellas, s/n	Figueres	129.500,00	27.500,00	15.125,00
7	C/Joan Planas i Castanyer, 1 - 5 - 7	Girona	703.000,00	681.000,00	500.000,00
8	C/Camino de Ronda, 75	Granada	100.100,00	16.500,00	9.075,00
9	C/Girona, 34	Granollers	130.000,00	78.000,00	20.600,00
10	Avda. Jose Mesa Lopez nº 85 1ª Planta Edificio Urbis	Las Palmas	39.200,00	11.000,00	6.050,00
11	Avda. Conde de Sagasta nº 6 Bajos	Leon	182.000,00	27.500,00	15.125,00
12	Av. De l'Esturdi General, 1	Lleida	210.000,00	110.000,00	40.700,00
13	Siete Infantes de Lara	Logroño	71.400,00	11.000,00	6.050,00
14	C/Enriqueta Otero 2	Lugo	98.000,00	22.000,00	12.100,00
15	Plaza de Santa Barbara nº 5 1 Piso	Madrid	325.500,00	44.000,00	24.200,00
16	C/ Carrasco i Formiguera, 36 bajos IZ	Manresa	79.100,00	16.500,00	9.075,00
17	Plaça Espanya nº 6-7	Mataró	105.000,00	66.500,00	15.000,00
18	Rambla Pompeu Fabra nº 3 local nº2	Mollet	65.100,00	11.000,00	6.050,00
19	C/ Cosmografo Diego Perez nº 12	Murcia	73.500,00	22.000,00	12.100,00
20	C/ Dr. Melquiades Cabal, 4	Oviedo	100.800,00	22.000,00	12.100,00
21	C/ Jofre tenorio, 8 Bajos Esq.Callejon San Bartolom	Pontevedra	67.200,00	16.500,00	9.075,00
22	C/ Girona nº 164	Sant Feliu de Guixols	70.000,00	11.000,00	6.050,00
23	C/Alferoces Provisionales, 6 Bajos	Santander	84.000,00	11.000,00	6.050,00
24	Rambla Nova nº 127 entlo. 1º	Tarragona	70.000,00	16.500,00	9.075,00
25	C/Onteniente nº 5	Valencia	113.400,00	16.500,00	9.075,00
26	C/ Gurb, 102	Vic	91.700,00	72.000,00	17.100,00
27	Passeig de la Marina, nº 9	Viladecans	93.800,00	27.500,00	15.125,00
28	C/ San Prudencio nº 29 Ed. Opera 2ª Planta of 33-34	Vitoria	37.800,00	11.000,00	6.050,00
29	C/ Progrès 28 Nave 4	Abrera	752.400,00	171.800,00	139.300,00
30	C/ Josep Pla nº 2 Edif. B Local 3-4-5	Barcelona (TDM)	1.116.000,00	371.800,00	341.800,00
31	C/ Bergueda nº 43 P.I. Pla de la Bruguera	Castellar del Valles	180.000,00	50.700,00	40.700,00
32	Av. Del Maresme, 33 (WTC Alameda Park)	Cornellá	670.200,00	381.400,00	343.900,00
33	Passeig de les Torres nº 55	Rubi	234.000,00	80.400,00	65.400,00
34	C/ Garcia Humet nº 40	Terrassa	2.225.700,00	1.330.500,00	1.268.000,00
35	C/ Vallcorba, 5-7	Sant Quirze	175.500,00	80.400,00	65.400,00
36	C/ Vallcorba, 5-7 (Trastero)	Sant Quirze	87.000,00	15.000,00	8.000,00
37	Av. Roquetes nº 63-65	Sant Cugat Ed. A	416.000,00	558.000,00	273.000,00
38	Av. Roquetes nº 63-65	Sant Cugat Ed. B	416.000,00	436.100,00	267.000,00
39	Av. Josep Tarradellas nº 20-30 (Local 5 i 6)	Barcelona (JT)	268.000,00	80.400,00	65.400,00
40	C/ Illa 53	Sabadell Local 1	250.000,00	38.500,00	21.175,00
41	C/ Arimon nº 5 Escala 1	Sabadell Local 2	180.000,00	3.500,00	2.000,00
42	C/ Arimon 13	Sabadell Local 3	350.000,00	120.000,00	60.000,00
43	C/ Creueta nº 100	Sabadell Local 5	138.000,00	3.500,00	2.000,00
44	C/ Creueta nº 98	Sabadell Local 6	96.000,00	3.500,00	2.000,00
45	C/ Creueta nº 98	Sabadell Local 7	111.000,00	3.500,00	2.000,00
46	C/ Illa 45-51	Sabadell Local 8	3.114.000,00	370.000,00	222.600,00
47	Plaza Forjador s/n local comercial 1	Castellar del Valles	30.000,00	3.500,00	2.000,00
48	Plaza Forjador s/n local comercial 2	Castellar del Valles	30.000,00	2.500,00	2.000,00
49	Plaza Forjador s/n local comercial 5	Castellar del Valles	30.000,00	7.000,00	3.000,00
50	Pasaje Arrahona 39 P. I. Santiga	Barbera del Valles	30.000,00	3.500,00	2.000,00
51	Av. Tibidabo, 20	Barcelona	6.000.000,00	7.650.000,00	6.510.500,00

	19.876.300,00	13.263.000,00	10.553.075,00
--	---------------	---------------	---------------

Capital para Tasa

43.692.375,00

Capital a primer riesgo para el riesgo Nº37-38

Metálico en caja fuerte	12.020,24
-------------------------	-----------

Capital a primer riesgo para el Riesgo Nº37-38

Metálico en mueble cerrado	12.020,24
----------------------------	-----------

Capital a primer riesgo para todas las situaciones

Metálico en caja fuerte	1.803,04
Metálico en mueble cerrado	1.803,04

Capital consorciado

43.692.375,00

Dentro del capital garantizado para contenido se entenderá comprendido un capital de Euros 200.000.-, en concepto de objetos de valor especial (cuadros, obras de arte, etc, no superiores a Euros 3.000.- por unidad), excluidas las joyas y objetos de oro, ubicados en cualquiera de las dependencias de la situación nº 37 y 38.

Cuadro de capitales TRDM - EGARSAT MATEPSS Nº 276

3.20.2.- ANEXO II.- INFORMACION COMPLEMENTARIA. COBERTURAS

3.2.1	COBERTURA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES	100% del Continente y/o Contenido
3.2.3	INCENDIO, CAIDA DE RAYOS Y EXPLOSIONES	100% del Continente y/o Contenido
3.2.4	GASTOS COMPLEMENTARIOS DE LA GARANTIA BASICA	
	Gastos de desescombro	Hasta 800.000 € por siniestro
	Gastos de extinción	Hasta 800.000 € por siniestro
	Gastos de reposición de archivos, títulos y valores	Hasta 800.000 € por siniestro
	Gastos de reconstrucción de archivos y ficheros	Hasta 800.000 € por siniestro
3.2.5	EXTENSION DE GARANTIAS	100% de los bienes asegurados.
	Inundación	Incluido
	Agentes atmosféricos	Incluido
	Humo	Incluido
	Impacto de vehículos	Incluido
	Ciadas de aeronaves	Incluido
	Onda sónica	Incluido
	Fugas en equipos de extinción	Incluido
	Materias fundidas	Incluido
	Acciones tumultuarias y huelgas legales	Incluido
3.2.6	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS	
	Honorarios de profesionales externos	Hasta 600.000 € por siniestro
	Sub-límite máximo peritos del Asegurado	20.000, 00 € por siniestro y anualidad
	Obtención de licencias y permisos	Hasta 600.000 € por siniestro
	Maquinaria y/o Materias primas de procedencia extranjera	Incluidas
	Bienes temporalmente desplazados	50.000,00 €
	Bienes propiedad de terceros	150.000,00 €
	Bienes de terceros	150.000,00 €
	Daños en plantas y jardines	20.000,00 €
	Reembolso de los costes desembolsados	incluidos
	Gastos de vigilancia	4.500,00 €
	Gastos de puesta en marcha	4.000,00 €
	Obras menores de ampliación, modificación o reparación	4.000,00 € por siniestro
	Gastos extraordinarios	10.000,00 €
	Daños o pérdidas en equipos móviles y/o informáticos	1.500,00 €
	Vehículos y Maquinaria/o Equipos Móviles en reposo	100.000,00€
	Sub-límite máximo por vehículo	75% del valor del vehículo nuevo
3.2.7	DAÑOS ELECTRICOS OCASIONADOS EN LINEAS, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS	100% de los bienes asegurados.
3.2.8	DAÑOS POR AGUA	100% del Continente y/o Contenido
	Gastos de reparación de la avería	5.000,00 €
	Daños en las conducciones de distribución	2.500,00 €
3.2.9	ROTURA DE LUNAS ,CRISTALES Y ROTULOS	50.000,00 €
	Rotura de loza sanitaria	1.000,00 €
3.2.10	ROTURA DE ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS	100% declarado en cada situación
3.2.11	DAÑOS A LAS INSTALCIOENS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	50.000,00 €
3.2.12	ROTURA DE MAQUINARIA	20.000,00 €

3.2.13	FALLO EN LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	10.000,00 €
3.2.14	DAÑOS ESTETICOS AL CONTINENTE	50.000,00 €
3.2.15	DESALOJO FORZOSO	25.000,00 €
3.2.16	PERDIDA Y DETERIORO DE MERCANCIAS PERECDERAS	15.000,00 €
3.2.17	ACTOS DE VANDALISMO O MALINTENCIONADOS	2.500,00 €
3.2.18	RIESGOS EXTRAORDINARIOS	Según Consorcio
3.3	GARANTIAS OPCIONALES	
3.3.2	RIESGOS CUBIERTOS	
	Mobiliario, maquinaria e instalaciones	100% del capital asegurado en contenido
	Desperfectos en edificios	40.000,00 € por siniestro
	Bienes propiedad de empleados	30.000,00 € por siniestro y anualidad
	Sub-límite por empleado	1.000,00 €
	Infidelidad de empleados	6.000,00 € por siniestro y anualidad
	Sub-límite por empleado	1.500,00 €
	Robo en efectivo para los riesgos 37-51 en los supuestos de custodia del dinero bajo caja fuerte o mueble cerrado bajo llave	12.000,00 €
	Robo en efectivo para el resto de riesgos en los supuestos de custodia del dinero bajo caja fuerte o mueble cerrado bajo llave	1.800,00 €
	Expoliación durante el transporte de fondos	Hasta un máximo de 12.000, 00 € por transportador.
	Gastos de reconstrucción de archivos y ficheros	Robo en efectivo para los riesgos 37-51 en los supuestos de custodia del dinero bajo caja fuerte o mueble cerrado bajo llave
	Gastos de reposición de planos, diseños, patrones moldes, modelos y matrices.	Robo en efectivo para los riesgos 37-51 en los supuestos de custodia del dinero bajo caja fuerte o mueble cerrado bajo llave

ANEXO N° 5:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

D. /Doña., con DNI n°, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en calle..... n°....., código postal en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en los “Servicios de, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

- No aplica

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

- No aplica

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndole el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 111.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del contrato, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

En....., a.....de.....de 2022

Firmado: D/Dª.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO N° 6:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

D. /Doña _____ en condición de _____
de la entidad _____ con NIF n° _____, con domicilio
social en _____ provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con n° de Expediente _____

DECLARA:

I.-Que se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos
y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la visita, estando obligado a no
hacerlos públicos o difundir cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de la
misma, incluso después de finalizar el procedimiento de adjudicación y/o el plazo contractual.

II.-Se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún
para su conservación o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a
terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio
objeto de esta licitación, especialmente los datos de carácter personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

En....., a.....de.....de 2022

Firmado: D. /Doña.....
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 7:

MODELO AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en y en su nombre D./ Doña, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de D./ Doña, Nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con N.º F., y domicilio en, en concepto de GARANTÍA(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente nº..... con objeto..... ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de * (..... €).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a.....de.....de

Firmado: D. /Doña.....
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

Nota:

Importe de la garantía definitiva, según proceda.

ANEXO N° 8:

SOLVENCIA EXIGIBLE:

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

☐ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE OBRAS (art. 88 LCSP):

☐ Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Criterio de solvencia:

☐ Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, con o sin o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación.

Criterio de solvencia:

☐ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA:

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental.

Criterio de solvencia:

NO
PR
OC
ED
E

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SUMINISTROS (art. 89 LCSP):

☐ Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia:

☐ Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterio de solvencia:

☐ Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterio de solvencia:

☐ Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Criterio de solvencia:

☐ Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterio de solvencia:

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA:

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental.

Criterio de solvencia:

NO
PR
OC
ED
E

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SERVICIOS (ART. 90 LCSP):

☐ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia:

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterio de solvencia:

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Criterio de solvencia:

☐ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Criterio de solvencia:

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA:

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental.

Criterio de solvencia:

ANEXO N° 9:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación se adjudicará a la mejor oferta según los criterios de adjudicación indicados a continuación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACION MÁXIMA:
1) OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS:	Máximo 100 puntos:
1.1.OFERTA ECONÓMICA:	Máximo 100 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE ÚNICO):

1. OFERTA ECONÓMICA (Máximo 100 puntos)

Se valorará con 100 puntos la oferta con precio más bajo y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 100 * \frac{B}{b}$$

Dónde:

P es la valoración obtenida por el licitador

B es el importe correspondiente a la oferta de precio más bajo

b es el importe de la oferta a valorar

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza.

El precio unitario no podrá exceder, en ningún caso, del precio unitario máximo indicado en el Pliego. Quedarán excluidas y por tanto no serán consideradas a efectos de adjudicación, las ofertas económicas que superen dichos importes o el presupuesto de licitación previsto en el apartado 5º del Cuadro de Características específicas del contrato.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

La Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea un 20% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de 20% a la otra oferta.

3. Si concurren tres o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en virtud estos criterios, se le dará audiencia para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.
 - Recibido el informe justificativo de la oferta económica presentada, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación a efectos de que emita el asesoramiento técnico correspondiente e informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa de Contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta al órgano de contratación en base al informe del solicitante, quien podrá aceptar o no la oferta económica presentada si estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en cuyo caso la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas inicialmente las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego.

2. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE:

No procede para esta licitación.

ANEXO N° 10:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales

de ejecución del contrato las siguientes condiciones especiales de carácter social:

- La aplicación de medidas orientadas a garantizar la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- La aplicación de medidas cuyo objeto sea la eliminación de las desigualdades de género en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de aquellas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☐ Causa de resolución del contrato.
- ☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

IMPORTANTE:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, según lo indicado en el Apartado 34° del Cuadro de características específicas del contrato, además de las condiciones especiales de ejecución indicadas en este anexo, será condición especial de ejecución:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en este Anexo, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

ANEXO N° 11:

PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- ☐ Penalidades por incumplimiento de plazos.

Penalidades: No precede

- ☐ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades: No precede

- ☒ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Penalidades:

Por el incumplimiento de los medios a asignar se aplicará una penalización de 3% del valor de la póliza.

- ☒ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidades:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del contrato adjudicado impuestos excluidos.

- ☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.

Penalidades: No precede

- ☐ Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores.
- Cotización en la Seguridad Social.
- Impago de salarios.

Penalidades: (Otras)

ANEXO N° 12:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

☐ No aplica

☒ Si aplica. Serán las siguientes:

Todas las necesarias para dar cobertura a todos los elementos del contrato definidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y que den respuesta a nuevas necesidades surgidas:

- Como consecuencia por cierre y/o apertura de centros de la red asistencial de Egarsat que obliguen a modificar la prestación.
- Como consecuencia de operaciones varias que provoquen un incremento de los activos asegurables.
- Por modificaciones en el valor de partida de los bienes asegurables.
- Por cambios normativos y/o legislativos que afecten directamente a la ejecución del contrato.

Se estima que el alcance de estas modificaciones sea como máximo el 20% el valor del presupuesto de licitación

ANEXO N° 13:

MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

☒ No aplica

☐ Si aplica

ANEXO N°14:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

☒ No aplica

☐ Si aplica.

ANEXO N° 15:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

☒ No procede para esta licitación

☐ Si procede.

ANEXO N° 16:

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

1. La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP. En el supuesto de que esta información conste inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberán presentar, en su lugar, copia del correspondiente certificado de inscripción acompañado de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.
2. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior al requerimiento.
3. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.
4. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incursión en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.
5. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 34º del Cuadro de características específicas del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO N° 17:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

1. Finalidad para la cual se cederán dichos datos:

Para las gestiones que la Compañía Aseguradora tenga que realizar, a consecuencia de cualquier reclamación que por siniestro con cobertura en la póliza objeto del contrato pueda recibir Egarsat MCSS n° 276, como tomador del seguro.

Dicha finalidad se considera obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO N° 18:

MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS:

De una parte,

D./Doña, con DNI,
en nombre y representación de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276** (en adelante, EGARSAT), domiciliada en Sant Cugat del Vallès, Avinguda de Roquetes, n° 63-65 (CP 08174), con CIF G-64438997, en su condición de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Notario de,
D./Doña, de fecha de de, con n° de su Protocolo.

De otra parte,

D./Doña, en nombre y representación de..... (en adelante la entidad contratada), con C.I.F....., con domicilio en, callen°, en su condición de Representante legal, según escritura de poder n°....., de fecha, autorizada por el Notario D./ Doña, inscrita en el Registro Mercantil de Inscripción Folio Hoja Libro

EXPONEN:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a LA ENTIDAD, firmante del contrato principal para el EXP..... que tiene por objeto la contratación de los “.....”, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de **EGARSAT, responsable del tratamiento**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el Pliego del expediente de referencia.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **EGARSAT**, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- ☒ Datos identificativos
- ☐ Datos de salud
- ☐ Datos de características personales
- ☐ Datos económicos, financieros y de seguros
- ☐ Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación
 - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos

13. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
14. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
15. Derecho de información
16. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
17. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
18. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
19. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
20. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
21. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
22. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
23. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
24. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
25. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

26. Destino de los datos:

1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales si el tratamiento pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.